CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, TRATAMIENTO DE ADICCIONES, ASÍ COMO FORTALECER LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y MOTORAS DE LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATECH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTUÉN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA FISCALÍA GENERAL":

I.1 Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2 Que el 8 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su Titular; en consecuencia, el 10 de mayo del año 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural.

I.3 Que corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

I.4 Asimismo, la Fiscalía General del Estado promoverá la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por Sociedad y Gobierno, encaminadas a la promoción de la Seguridad y la Prevención de Lesiones y Violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.5 Su titular, el **Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca**, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas el 10 de Diciembre de 2018 y suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.6 En términos de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la *Coordinación de Participación Ciudadana* tiene como función primordial fungir como vínculo operativo con los diversos sectores representativos de la sociedad y la Institución del Ministerio Público, con el objeto de diseñar y ejecutar mecanismos integrales de colaboración en materia de prevención del delito.

1.7 Así también, el artículo 120 del Reglamento antes citado, establece que la *Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones de la Fiscalía General*, es el órgano encargado de otorgar atención especializada y profesional, a personas que presentan problemas de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, brindando tratamiento y rehabilitación, que voluntariamente soliciten, así como de elaborar programas de reinserción social, apoyando a los beneficiados de la aplicación de criterios de oportunidad o

suspensión condicional del proceso, coadyuvando con la autoridad jurisdiccional o ministerial en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones.

1.8 Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29049.

II. DECLARA "EL ICATECH":

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Número. 182, publicado en el Periódico Oficial Número. 032, de fecha 26 de Julio del año 2000 y del Decreto Número. 183, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 094 de fecha 21 de mayo del año 2008.

II.2 La Maestra Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes, suscribe el presente instrumento en su carácter de Directora General, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra plenamente facultada en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la Entidad, procurando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional; promover la impartición de cursos de capacitación a obreros en mano de obra calificada, que corresponden a las necesidades de los mercados laborales del Estado; apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del Estado, así como la capacitación tanto para el trabajo de personas sin empleo o discapacitadas, como no egresados de primarias, secundarias o preparatorias y aumentar con los programas de capacitación el nivel de productividad de los trabajadores.

II.4 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la 14ª Calle Poniente Norte número 239, en la colonia Moctezuma, C.P. 29030, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Vistas y reconocidas por **"LAS PARTES"** las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos, medios y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para implementar programas y estrategias en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como tratamiento de adicciones, a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, con la finalidad de contribuir a la consolidación de la convivencia y cohesión social; disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y adicciones, así como fortalecer las actividades económicas y motoras de la Entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA FISCALÍA GENERAL"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Implementar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como tratamiento de adicciones en el marco de los ***Programas de Prevención Ciudadana***, dirigido a la comunidad estudiantil, instructores y padres de familia de **"EL ICATECH"**, impartido por los servidores públicos de los Órganos Sustantivos competentes de **"LA FISCALÍA GENERAL"**.

b) Proporcionar listado de los usuarios del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), interesados en participar en los cursos de capacitación

que brinde **"EL ICATECH"**, conforme a la calendarización y catálogo de servicios que al efecto se acuerde.

c) Proponer a los servidores públicos de **"LA FISCALÍA GENERAL"** interesados en participar en los cursos de capacitación que otorgue **"EL ICATECH"**, conforme a la calendarización y catálogo de servicios que este oferte.

d) Trabajar coordinadamente con **"EL ICATECH"** para resolver cualquier caso fortuito de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.

e) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, el espacio físico, material y equipo necesarios para la realización de cursos en los lugares donde **"EL ICATECH"** no cuente con Unidades de Capacitación.

f) Colaborar con **"El ICATECH"** para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"EL ICATECH"** se compromete a:

a) Impartir cursos de capacitación, con base en la calendarización y catálogo de servicios respectivos, y en los términos siguientes:

1. Cursos a los usuarios del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA) de forma gratuita.

2. Cursos a los servidores públicos propuestos de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, tendrán un costo de recuperación de $50.00 pesos.

3. Cursos de alineación a estándares de competencias laborales, en los diferentes municipios del Estado, donde **"LA FISCALÍA GENERAL"** se encuentre interesada, en el marco de los Programas de Prevención Ciudadana, conforme a los costos de recuperación que acuerden **"LAS PARTES"**.

b) Otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto de Creación.

c) Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores.

d) Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de **"EL ICATECH"** ubicadas en las ciudades de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.

Lo anterior, en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los específicos que en su caso se suscriban.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

a) Diseñar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, en términos de los compromisos instaurados en este instrumento legal, y en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

b) Diseñar la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.

c) Trabajar para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.

d) Compartir estudios, análisis, criterios y demás temas relacionados al objeto del presente Convenio, conforme a sus respectivas facultades y atribuciones, en estricto apego a las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales.

e) Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos.

f) Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- ENLACES. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"**, designan, como Enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

1.- Por "LA FISCALÍA GENERAL":

- Al Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, por medio del número telefónico: (961) 61-72-300 Ext. 17201, 17021 y correo electrónico: coordinacion.participacion@fge.chiapas.gob.mx.

- Al Titular de la Coordinación del Centro para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones (CENTRA), por medio del número telefónico: (961) 61-72-300 Ext. 17496 y correo electrónico: secretaria_centra@pgje.chiapas.gob.mx.

2.- Por "EL ICATECH":

- Al C.P. Jorge Luis Navarro Lara, Encargado de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo, así como los Titulares de la Unidades de Capacitación en los Municipios de Catazajá, Comitán, Juquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villa Flores y Yajalón.

"LAS PARTES" acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de las partes conforme a su presupuesto aprobado y su disponibilidad presupuestal, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta.

Sin excepción, las partes, en todo tiempo, establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

OCTAVA.- DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" acuerdan que los Programas y Acciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestal.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito de fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si estas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos en igual proporción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INFORMACIÓN RESERVADA. "LAS PARTES" convienen que, por conducto de sus respectivas unidades de acceso a la información pública, cuidarán no proporcionar información reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado de **"LAS PARTES"**, para lo cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente instrumento, y obligará de igual manera a **"LAS PARTES"** a su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DEL DESINTERÉS DEL LUCRO. "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto solidario y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos solidarios, ni intermediarios.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, por ese fin se realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales.

En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el total cumplimiento de su objeto; y podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance legal, lo firman por **duplicado** en la Colonia Narciso Mendoza, municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR **"LA FISCALÍA GENERAL"**

MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS

POR **"EL ICATECH"**

MTRA. FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. OLGA PAOLINA GLORIA BONIFAZ
COORDINADORA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. ANA IVETTE CAMACHO PRADO
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. LILIANA IVETT LÓPEZ GORDILLO
COORDINADORA DE LOS CENTROS
PARA LA PREVENCIÓN Y
TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES
(CENTRA)

C.P. JORGE LUIS NAVARRO LARA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO